

“Encendamos juntos la luz”

CIRCULAR
DVM-PICR-D.PROV.I 009-2023

PARA: Jefes de Programas Presupuestarios
Coordinadores de Programas Presupuestarios
Unidades Gestoras- Administradores de Contratos

DE: Rosario Segura Sibaja
Directora
Dirección de Proveeduría Institucional

Vanessa Sánchez Avendaño.
Jefe,
Departamento de Planificación y Programación de
Adquisiciones.

FECHA 27 de junio 2023

ASUNTO Lineamientos técnicos para cumplimiento de los incisos a) y b)
artículo 7 Reglamento a Ley General de Contratación Pública,
trámite de excepción “proveedor único”

Estimados señores:
Reciban un cordial saludo.

De conformidad con las competencias asignadas en el Decreto Ejecutivo N^o 38170-MEP, constituye la Dirección de Proveeduría Institucional como la instancia competente para la conducción de los trámites de contratación pública en el Ministerio de Educación Pública.

De tal forma que en el marco de legalidad vigente, al tenor de lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública (LGCP) No. 9986 y su Reglamento (RLGCP), como complemento a lo establecido en la circular **DVM-PICR-D.PROV.I- 007-2023**, Asunto: *Lineamientos técnicos de requerimientos específicos para gestionar trámites de contratación pública bajo la figura de supuestos de excepción*; se requiere ampliar específicamente en lo relacionado a los trámites de contratación pública bajo el supuesto de excepción “Proveedor único”, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 inciso c) de la LGCP y el artículo 7 inciso a) y b) del RLGCP que señalan:

“Encendamos juntos la luz”

“... a) La verificación en el sistema digital unificado que únicamente existe un proveedor idóneo para atender la necesidad. Esta verificación deberá constar en un acto suscrito por el personal idóneo y calificado que la llevó a cabo y deberá ser agregado al estudio de mercado señalado en el inciso b) del presente artículo.

b) Un estudio de mercado a fin de determinar los potenciales proveedores. De establecerse preliminarmente que existe un proveedor único, deberá realizarse una invitación en el sistema digital unificado por el plazo mínimo de tres días hábiles, a fin de comprobar que ningún otro agente del mercado pueda ofrecer el bien o servicio. Dicho estudio de mercado debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 inciso d) del presente Reglamento. En el supuesto de que se reciba una propuesta de un segundo proveedor interesado en participar, no se continuará con la aplicación del procedimiento de excepción y se deberá realizar el procedimiento ordinario correspondiente...”. (el subrayado no pertenece al original)

De esta forma, a partir del estudio y la revisión en el sistema digital unificado¹, se ha determinado que hay un vacío operativo, ya que no se identificó un módulo o pantalla que permita realizar la consulta para determinar que *únicamente existe un proveedor idóneo* para ofrecer determinado bien y/o servicio; razón por la cual se interpuso la incidencia respectiva a la mesa de ayuda del SICOP. Además, por medio del oficio DVM-PICR-D.PROV.I-102-2023 se evidenció la situación y se realizó la consulta técnica respectiva, a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, la cual brinda respuesta en el Oficio **MH-DCoP-DCPE-OF-0045-2023**.

En atención a los trámites que han planificado las unidades gestoras para satisfacer sus necesidades amparados en la aplicación de la excepción de “Oferente único”, en consideración de lo instruido en el oficio anteriormente mencionado se determina la siguiente ruta para el cumplimiento de los incisos a) y b) del artículo 7 del RLGCP:

Previo a cursar la “invitación para justificar excepción de proveedor único” en el sistema SICOP), es necesario contar con el código de identificación del bien y/o servicio por contratar, el cual puede ser consultado en procedimientos de contratación anteriores, o bien en caso de que el bien y/o servicio sea nuevo y no cuente aún con código de identificación se debe coordinar con el analista del Departamento de Planificación y Programación de Adquisiciones para que se brinde la asesoría correspondiente para gestionar su creación.

Posteriormente, el jefe de la unidad gestora solicitante deberá verificar que el funcionario responsable de realizar el estudio de mercado, cuente con el rol “solicitud de contratación 1” en el sistema SICOP; de no contar con dicho rol puede solicitar la asignación de éste, mediante oficio dirigido a la Dirección de Proveeduría Institucional, según lo dispuesto en la Circular DVM-PICR-D.PROV.I.005-2021 (adjunta). Con la asignación del perfil

¹ De conformidad con la Circular DGABCA 086 2022 se determinó que el Sistema Digital Unificado que se utilizará a partir del 01 de diciembre del 2022, será el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), por lo que se realizaron los ajustes en este sistema, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas previstas en la Ley No. 9986.

“Encendamos juntos la luz”

correspondiente, el funcionario responsable deberá cursar la invitación en el sistema digital unificado (SICOP) siguiendo los pasos establecidos en el “Manual invitación para justificar excepción de proveedor único P-PS-181-07-2022” (documento adjunto). Los resultados de la invitación deberán formar parte del estudio de mercado, específicamente del documento Informe Técnico en la sección 5.3 “opciones de mercado y condiciones”. En caso de que como resultado de la invitación cursada surjan otros posibles oferentes, el trámite deberá realizarse mediante concurso abierto.

Cualquier consulta adicional dirigirse al Departamento de Planificación y Programación de Adquisiciones correo electrónico: planificacionyprogramacion@mep.go.cr